CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2025-OCI/0628-SVC

VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

"A LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LOS CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 29 DE ENERO DE 2025 AL 6 DE FEBRERO DE 2025

TOMO I DE I

BELLAVISTA, 21 DE FEBRERO DE 2025

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2025-OCI/0628-SVC

"A LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LOS CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	7
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	24
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII.	CONCLUSIÓN	25
IX.	RECOMENDACIÓN	25
	APÉNDICES	

V°B°
Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2025-OCI/0628-SVC

"A LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LOS CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Oficio n.°000014-2025-CG/OC0628 de 28 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.°02-0628-2025-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los inmuebles ocupados por los establecimientos de salud público del primer nivel de atención: Centros de Salud Mental Comunitarios a cargo de la Dirección Regional de Salud del Callao, son de propiedad de la DIRESA Callao o se encuentran en cesión de uso, y de ser el caso, evaluar su vigencia, alcance y aspectos relacionados a dichos convenios, de acuerdo a acuerdo a la normativa que lo regula y los términos de cada convenio.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Establecer si, en los casos, que los CSMC funcionan en inmuebles de cesión en uso, a través de convenios interinstitucionales, dichos convenios se encuentran vigentes y otros aspectos relacionados a los mismos que pudieran estar incidiendo en su funcionamiento, en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable y los términos en que fueron suscritos los convenios.

2.2.2 Verificar si el alcance de los convenios, y dotación de personal, se condice con la atención y atenciones que brinda el CSMC, en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente y los términos en que fueron suscritos los convenios.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control desarrollada a los Centros de Salud Mental Comunitarios, que se encuentran a cargo de la Dirección Regional de Salud del Callao, bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud del Callao y que ha sido ejecutada del 29 de enero de 2025 al 18 de febrero de 2025, en los establecimientos de salud de primer nivel, que se detalla a continuación:

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

Cuadro n.º 1
Centros de Salud Mental Comunitarios

Ítem	Establecimiento de Salud	Categoría	Dirección	Local propio SI/NO
1	C.S.M.C. Carmen de la Legua	I-2	Av. López Pasos cuadra 2), distrito de Carmen de la Legua, Provincia. Constitucional del Callao.	NO
2	C.S.M.C. Mi Perú	I-2	Av. Arequipa Mz.C Lt.7, distrito de MI Perú, Provincia Constitucional del Callao.	NO
3	C.S.M.C. Universidad Nacional del Callao	I-2	Oficina de Bienestar Universitario de la UNAC, Francisco Leo Quiroz, Bellavista.	NO
4	C.S.M.C. La Perla	I-2	Av. La Paz 336, distrito de La Perla, Provincia. Constitucional del Callao.	NO

Ítem	Establecimiento de Salud	Categoría	Dirección	Local propio SI/NO
5	C.S.M.C. Ssrita Colonia	I-2	Av. Ramiro Priale cdra 7 s/n AA.HH. Sarita Colonia	SI
6	C.S.M.C. Ventanilla Norte	I-2	Jr. México s/n Mx R Lt 0 Urb. Hijos de Villa Los Reyes, Ventanilla	SI

Fuente: Oficio n.°453-2025-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESSRSMyCP de 3 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Según estudios epidemiológicos muestran que aproximadamente 1 de cada 3 peruanos mayores de doce años y uno de cada 5 niños presentarán un problema de salud mental en algún momento de su vida; por lo que, el Ministerio de Salud dispuso la implementación de un proceso de reforma de la atención de la salud mental; creándose los "Centros de Salud Mental Comunitarios", los cuales representan una estrategia para reducir y superar la brecha de la oferta de servicio de salud mental existente en nuestro país, que aborde de manera integral las necesidades de las personas que sufren problemas de salud mental.

El Centro de Salud Mental Comunitario- C.S.M.C.[1], tiene como modelo[2], la atención de la salud mental centrado en la comunidad, que fomenta la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas, familias y colectividades con problemas psicosociales y/o trastornos mentales, de cada territorio, con la participación protagónica de la propia comunidad; siendo un eje articulador de la Red de Salud Mental del ámbito de su jurisdicción, sus atenciones están fundamentadas en un enfoque territorial para una población general de alrededor de 100 000 habitantes.

La Provincia Constitucional del Callao, cuenta con seis (6) Centros de Salud Mental Comunitario, de los cuales, solo dos (2) funcionan en inmuebles de propiedad de la DIRESA Callao, y los restantes en predios o locales cedidos por otras entidades del estado, para lo cual suscribieron convenios interinstitucionales, tal como se puede apreciar en el cuadro n,°1, anterior.

Por otro lado, es importante precisar algunos alcances sobre la salud mental en la Provincia constitucional del Callao, no sin antes mencionar que, el Callao tiene una población estimada de 999 mil 976 habitantes, según el INEI (2013); además, se caracteriza por ser un puerto comercial e industrial, con una alta densidad poblacional y una diversidad cultural y étnica; sin embargo, también presenta diversos problemas sociales, como es el alto índice de violencia y criminalidad, así como la pobreza, consumo de drogas, entre otros, que afectan la salud mental de la población chalaca, por lo que las principales autoridades, están llamadas a gestionar estrategias de intervención, siendo una de ellas, el fortalecimiento y mejora de la atención de la salud mental de sus habitantes, en los diferentes centros de salud de la Región del Callao.

V°B°
Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la "Situación Legal de los inmuebles que ocupan los Centros de Salud Mental Comunitarios" a cargo de la Dirección Regional de Salud del Callao, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de servicios de salud especializada en los Centros de Salud Mental Comunitarios, las cuales se exponen a continuación:

[1] Es un establecimiento de salud especializado que ofrece atención ambulatoria especializada a usuarios con trastornos mentales o problemas psicosociales graves o complejos; los cuales debe contar con profesionales multidisciplinarios como médicos psiquiatras, psicólogos, enfermeros, trabajadores sociales, tecnólogos médicos y técnicos en enfermería.
Descripción tomada de la página electrónica oficial del MINSA. https://www.gob.pe/10942

[2] Norma Técnica de Salud - Centros de Salud Mental Comunitario, aprobada con Resolución Ministerial N.°°574-20217/MINSA de 20 de julio de 2017.

1. **EL C.S.M.C. CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, AL HABERSE VENCIDO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, VIENE OCUPANDO DE MANERA PRECARIA PARTE DEL INMUEBLE CEDIDO POR LA ENTIDAD EDIL, GENERANDO RIESGO EN LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL PLAN DE TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A DICHO ESTABLECIMIENTO DE SALUD, ASÍ COMO LA SEGURIDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES**.

   La DIRESA Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de Legua Reynoso, suscribieron el 2 de diciembre de 2019, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, por el cual la entidad edil otorgó en afectación o cesión de uso, el primer y segundo piso del local de la Casa de la Cultura y de la Juventud de propiedad de la referida entidad, por un plazo de cinco (5) años, con la posibilidad de renovación, para el funcionamiento de un centro de salud mental comunitario, dedicado a fortalecer la atención y rehabilitación a favor de las personas con problemas de salud mental de la población; el referido convenio estuvo vigente hasta el 2 de diciembre de 2024.

   Con relación a la conclusión del convenio y las acciones efectuadas por la entidad, la DIRESA Callao mediante Oficio n.°146-2025-GRC/DIRESA/DG de 16 de enero de 2025[3], remite a este Órgano de Control, Institucional, el Informe n.° 009-2025-GRC/DIRESA/ESRSMyCP, de 10 de enero de 2025, suscrito por la coordinadora regional de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Mental y Cultura de Paz, en el cual da cuenta de las acciones realizadas con motivo de la culminación del mencionado convenio.

   En el informe emitido por la estrategia sanitaria en mención, detalla las acciones a partir del 2 de febrero de 2024 hasta el 9 de enero de 2025, indicando haber realizado las siguientes acciones:

   - ✓ El 2 de febrero de 2024, reunión con el alcalde de la MDCLR en el cual, se habría comprometido a brindar un local, asumiendo la municipalidad el alquiler y la DIRESA adecuación de ambientes y recurso humano; no obstante, no adjunta documento que sustente los acuerdos a los que habrían arribado.
   - ✓ El 4 de octubre de 2024, nueva reunión con el alcalde de la MDCLR, en la cual la autoridad edil, habría señalado que no se dará continuidad al convenio y que no podrá reubicar en otro local que la municipalidad vaya a alquilar, y habría señalado que la DIRESA Callao, debería ubicar otro local en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, en el cual asuman los pagos de alquiler y otros servicios.
   - ✓ 20 de noviembre de 2024, una nueva reunión con el alcalde de la MDCLR, en la cual, la mencionada autoridad, habría requerido que la DIRESA Callao, devuelva la infraestructura que ocupa el centro de salud mental comunitario, y requiere que el mismo siga funcionando dentro de la jurisdicción del distrito; tampoco se adjunta documento que sustente los acuerdos a los que habrían arribado en dicha reunión.
   - ✓ Han recorrido el distrito a fin de ubicar un local que cumpla con los requerimientos de la NTS aplicable a los centros de salud mental comunitarios.
   - ✓ 2 de diciembre de 2024, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA; remite el Oficio n.°D003725-2024-DGIESP-MINSA, remite el Informe n.° D00032-2024-DGIESP-DSAME-MINSA de 28 de noviembre de 2024, en el cual señalan que la Dirección de Salud Mental del MINSA no tiene competencia para renegociar el convenio, pudiendo acompañar a la DIRESA en las reuniones o gestiones que realicen para dicho fin; así también recomienda adjuntar lo documentos de compromisos asumidos por el alcalde y exija el cumplimiento de la normativa aplicable al caso.
   - ✓ El 2 de enero de 2025, instalan grupo electrógeno en el CSMC – Carmen de la Legua Reynoso, a raíz de la suspensión del servicio de energía eléctrica efectuada el 27 de diciembre de 2024, y por tanto el servicio de agua, el cual lo están obteniendo del pozo de la bomba.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

[3] Documento remitido en respuesta al requerimiento efectuado mediante Oficio n.°000005-2025-CG/0628 de 7 de enero de 2025.

- ✓ 9 de enero de 2025, sostuvieron una reunión con representantes de la MDCLR a fin de definir una fecha documentada para el desplazamiento del centro de salud mental comunitario.

Asimismo, de la revisión y análisis a la documentación que acompaña el precitado informe se pudo advertir que, la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, comunicó a la DIRESA Callao, el 8 de agosto de 2023, mediante Oficio n.°43-2023-SC/MDCLR[4], que por decisión del Consejo de la citada entidad edil., decidió dar por concluido el convenio, mediante el Acuerdo de Concejo n:° n.°028-2023-MDCLR, en sesión realizada el 24 de julio de 2023, en el cual aprobó: "*Dar por concluido el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso y la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA*", y que, no obstante, la DIRESA Callao, recién habría iniciado acciones después de varios meses después de haber tomado conocimiento del mismo, conforme lo señalado en los párrafos precedentes.

Es necesario señalar que, en la documentación remitida por la DIRESA Callao, se ubica el Oficio N.°115-2024-ALC/MDCLR de 29 de octubre de 2024, remitido por la MDCLR, en el cual señalan, una vez más, que el convenio no será renovado, dado que la MDCLR está asumiendo costos por el alquiler de un local para sus fines, y que hacen de conocimiento que han enviado un oficio al Gobierno Regional del Callao el 30 de octubre de 2024, a fin de que el citado gobierno regional otorgue recursos para el funcionamiento del centro de salud mental comunitario dentro del distrito.

Ante lo requerido por la entidad edil, la DIRESA Callao, el 2 de diciembre de 2024, mediante Oficio n.°5579-2024-GRC/DIRESA/DG/OAJ, da respuesta al oficio, señalando que no han logrado conseguir local que cumpla con las normas técnicas de salud, por lo que solicitan seguir ocupando los ambientes hasta conseguir un local adecuado.

Posteriormente, el 6 de noviembre de 2024, mediante Oficio 273-2024-GM/MDCLR, el Gerente Municipal de la MDCLR, solicita al Director Regional de DIRESA Callao, una reunión a fin de coordinar la traslado del Centro de Salud Mental Comunitario, fijando fecha para dicha reunión el 12 de noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

Ante la respuesta emitida por la DIRESA Callao, mediante Oficio n.°006-2024-OAJ/MDCLR de 5 de diciembre de 2024, la MDCLR, comunicó que los efectos del Convenio n° 004-2021-GRC concluyeron el 2 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, y requirió que los bienes de propiedad de DIRESA Callao sean retirados de las instalaciones municipales; ante lo cual la DIRESA Callao, atiende dicho documento, mediante Oficio 5759-2024-GRC/DIRESA/DG/OAJ de 13 de diciembre de 2024, en el cual reiteran su solicitud de seguir ocupando los ambientes hasta conseguir un local adecuado, toda vez que no logran ubicar uno que cuenten con los requisitos que establece la normativa.

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

Posteriormente, el 16 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, notifica a la DIRESA Callao, mediante Carta Notarial n.°004-2024-OAF/MDCLR de 11 de diciembre de 2024, una vez más la culminación del convenio de cooperación institucional y solicita que la DIRESA Callao, desocupe las instalaciones que continúa ocupando y que proceda con el pago de las obligaciones pactadas que fueron incumplidas, y detalla que la DIRESA Callao, no ha cumplido con pagar el costo del consumo de energía eléctrica y agua, correspondiente a los cinco (5) años de ejecución del convenio, que asciende a S/ 76 378.58, con el siguiente detalle:

[4] Documento que fue atendido, por la DIRESA Callao, después de casi cinco meses, el 10 de enero del 2024 mediante Oficio n.°063-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRSMyCP, tal como lo ha señalado en el Informe n.°032-2024-MDCLR/OAJ de 26 de diciembre de 2024 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Cuadro n.° 02
Costo total de los servicios básicos correspondiente a cinco (5) años de ejecución del convenio

Energía Eléctrica (Plus Energía del Perú S.A.A.)	Agua (SEDAPAL)	Total, por los servicios
S/ 39 874,22	S/ 36 504,36	S/ 76 378,58

Fuente: Carta Notarial n.°004-2024-OAF/MDCLR de 11 de diciembre de 2024, remitida mediante Oficio n.°146-2025-GRC/DIRESA/DG,
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad edil, mediante Informe n.° 032-2024-MDCLR/OAJ[5] de 26 de diciembre de 2024, señala que, la conclusión del convenio, se enmarcó en el numeral 3. de la Cláusula séptima del citado convenio, en tanto que se refiere a causales de conclusión del convenio por asuntos de orden económico (gastos elevados) o administrativos (ejercicio de funciones misionales o de administración interna), desde dicho punto de vista, al señalar que se trata de gastos elevados, estaría incluyendo los costos de los servicios públicos asumidos por la citada entidad edil, y no reconocidos o pagados por la DIRESA Callao, tal como lo solicitaron con la carta notarial de 11 de diciembre de 2024, citada en párrafos anteriores.

Al respecto, es necesario señalar que el numeral 5.6 del literal B. de la Cláusula Quinta: De los compromisos, del convenio de cooperación institucional, establece como compromiso de la DIRESA Callao lo siguiente:

> "5.6 Asumir los gastos administrativos referidos al pago de los servicios básicos (luz, agua, internet y teléfono), mantenimiento y seguridad del espacio cedido (…).

Por tanto, la DIRESA CALLAO, al no haber cumplido con sumir el pago de los servicios públicos, como agua y energía eléctrica, incumplió con uno de los compromisos asumidos, hecho que habría influido en la decisión de la MDCLR para resolver el convenio, al señalar que eran por circunstancias de carácter económico, toda vez siendo que, el numeral 1. de la Cláusula Séptima: De la resolución del convenio, del citado acuerdo, establece lo siguiente:

> "De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante una comunicación escrita por las siguientes causales:
>
> 1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
> (…)"

Por otro lado, la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, mediante Oficio n.° 009-2025-GM/MDCLR de 13 de enero de 2025[6], otorga plazo para el traslado del Centro de Salud Mental Comunitario – Carmen de la Legua Reynoso, en el cual plasma los acuerdos a los que habría arribado en la reunión de 9 de enero de 2025, señalando que acordaron otorgar el plazo de un mes, a partir de la reunión mencionada, para que la DIRESA Callao efectúe el traslado de dicho establecimiento de salud y requiere que adopten las acciones para su cumplimiento.

Al respecto, a fin de verificar el estado situacional del inmueble que ocupa el Centro de Salud Mental Comunitario – Carmen de la Le Legua Reynoso; la comisión de visita de control del Órgano de Control Institucional de la DIRESA Callao, efectuó una visita al citado establecimiento de salud, el 29 de enero de 2025, encontrando las siguientes situaciones:

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

[5] Documento remitido con Oficio n.°007-2024-OAJ/MDCLR de 27 de diciembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional.
[6] Documento remitido al Órgano de Control Institucional de la DIRESA Callao, mediante Oficio n.° 044-2025-GM/MDCLR de 12 de febrero de 2025, en respuesta al requerimiento efectuado mediante Oficio n.° 000015-2025-CG/OC0268 de 30 de enero de 2025.

1. No cuentan con energía eléctrica desde el 27 de diciembre de 2024, por lo que vienen utilizando un generador eléctrico proporcionado por la DIRESA Callao, el cual, en el momento de la visita, se encontraba ubicado en la vía pública, siendo que su uso también esta racionado, toda vez que depende de la provisión de combustible por parte de la DIRESA Callao. A continuación se muestran las imágenes del mencionado generador:

Imágenes n.° 1 y 2
Grupo electrógeno que funciona en la vía pública (ciclovía)

Grupo electrógeno que abastece de energía eléctrica al CSMC, que se encuentra funcionado en la vía pública (ciclovía).

2. No cuentan con suministro de agua, a consecuencia del corte de energía eléctrica necesaria para que la bomba de agua funcione, y puedan contar con dicho elemento, por lo que, según lo referido por la jefa del establecimiento, los servicios higiénicos se encuentran restringidos únicamente para el personal de salud, y se efectúa la limpieza una vez a la semana. A continuación, se muestran imágenes de los servicios higiénicos con aviso de restringidos y los bidones con el acopio del agua, situación que podría propiciar la existencia del vector Aedes Aegypti transmisor del dengue, el chikungunya, el Zika y la fiebre amarilla.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

Imágenes n.° 3 y 4
Baños restringidos al no contar con suministro de agua

El uso de los servicios higiénicos se encuentra restringido, debido a la falta de suministro de agua, el cual es acopiado del tanque subterráneo, ubicado debajo de las escaleras.

Imágenes n.° 5 y 6
Acopio de agua para el uso de limpieza de los servicios higiénicos

Debido a la falta de suministro de agua, a fin de efectuar la limpieza se acopia en barriles de plástico.

3. Debido a la poca iluminación natural, de los ambientes, los únicos consultorios que funcionan son los que cuentan con ventanas que dan a la vía pública por la luz natural que ingresa por estas, conforme se advierte en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 7 y 8
Ambientes oscuros por no contar con energía eléctrica

Ambientes que no cuentan con energía eléctrica, y no cuentan con iluminación natural}.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

Imágenes n.° 9 y 10
Ambientes que se ubican en ventanas por lo que cuentan con luz natural y por tanto son los que se encuentran en uso.

Ambientes que, al contar con luz natural, son los que vienen utilizando para la prestación de los servicios.

4. En el almacén de medicamentos, el equipo de aire acondicionado funciona de manera intermitente, por falta del fluido eléctrico, lo cual condiciona a que la temperatura del ambiente no sea constante, pudiendo presentar incrementos de temperatura, sobre todo en la época de verano, que pongan en riesgo la conservación de los medicamentos. A continuación, se muestran imágenes de lo mencionado:

V°B°
Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

Imágenes n.° 11 y 12
Ambiente del almacén de medicamentos a oscuras y con equipo de aire acondicionado sin funcionamiento.

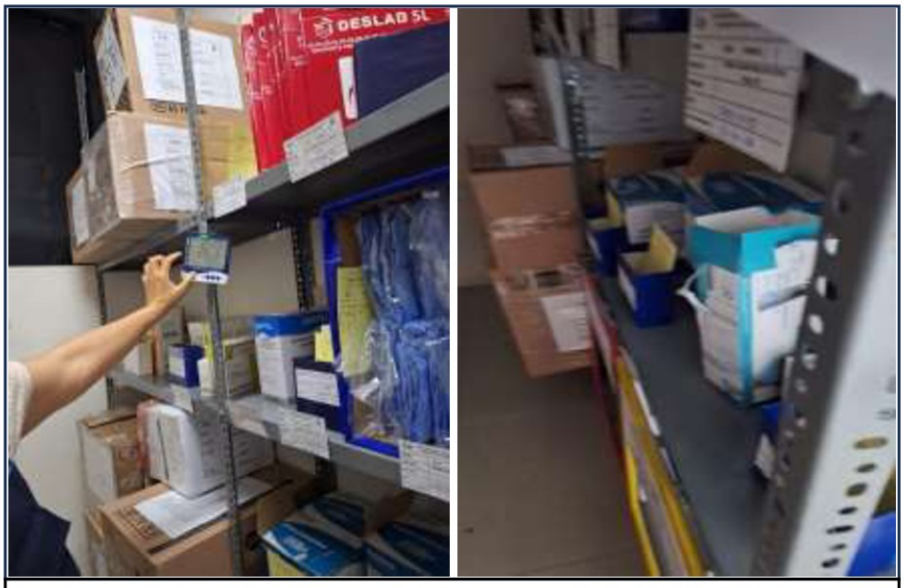

Control manual constante, a fin de encender el aire acondicionado, a fin de no superar el limite permitido.

5. Limitación en el uso del SISMED, debido a la falta de fluido eléctrico.

De acuerdo a lo descrito, la DIRESA Callao, a la fecha viene ocupando de manera precaria las instalaciones de la Casa de la Cultura y de la Juventud, perteneciente a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, y siendo que la DIRESA Callao, incumplio con el compromiso adquirido de asumiir el costo de los servicios de luz y energía electrica, el cual ha sido requerido por al MDCLR, y que ante lo cual la DIRESA Callao, no ha emitido pronunciamiento pese a haber sido requerido mediante Carta Notarial, y sumado a ello la decisión de no renovar el convenio de cooperación institucional, por parte de la entidad edil, habría conllevado a la suspensión del servicio de energia electrica[7] y por ende el funcionamiento de la bomba de agua que asegure su suministro, así como el servicio de internet y otras situaciones de índole administrativa que afectan la prestación de los servicios de salud mental, tal como lo señala la jefa del Centro de Salud Mental Comunitario – Carmen de la Legua Reynoso, en el Informe n.°015-2025-GRC/DIRESA/DRSB/MRB/CSNCCLR de 6 de enero de 2025, dirigido al Médico Jefe de la Microred Bellavista y atención a los Director Ejecutivo de la Red de Salud BEPECA y Estrategia Sanitaria Regional de Salud Mental y Cultura de Paz, como sigue:

> *"(…)*
> ***1. Medidas implementadas respecto al suministro eléctrico***
> *El área de servicios generales (..) habilitó un grupo electrógeno que opera de 08:00 a.m. a 02:00 p.m., con una pausa de una hora (…) para evitar el sobrecalentamiento. 'A continuación detallo las acciones realizadas por puso y área:*
> *En el primer piso,*
> *(…)*
> - *Farmacia: Uso limitado de la computadora para labores del SISMED. Por recomendación del personal de servicios generales, no se utiliza el aire acondicionado para evitar sobrecalentamiento, poniéndose en riesgo el daño de los productos almacenados (…).*
> - *Consultorios: Funcionamiento habilitado mediante tres fluorescentes que iluminan cuatro consultorios (…).*
>
> *En el segundo piso:*
> - *Servicios Administrativos: Habilitación de dos computadoras (…) alternando su uso para evitar el sobrecalentamiento del generador.*
> - *Consultorios: Dos consultorios permanecen sin iluminación, lo que impide su uso. Se ha habilitado el auditorio, que cuenta con luz natural, para atender a los usuarios en dos ambientes acondicionados.*
> - *Baño: Uno de los baños del segundo piso permanece cerrado debido a la falta de luz y agua.*
>
> ***2. Situación del suministro de agua***
> *Hasta la fecha, el servicio de agua no ha sido restablecido, La bomba de agua, administrada por personal de la Municipalidad, permanece inoperativa. En este contexto, se han implementado las siguientes acciones:*
> - *Extracción manual de agua desde el pozo (se indicó abrir media tapa del pozo para evitar accidentes) ubicado debajo de las escaleras del primer piso, realizada por el personal de limpieza.*
> - *Uso del agua recolectada para abastecer dos tinas, que permiten la limpieza de ambientes y el mantenimiento operativo de dos baños ubicados en el primer piso.*
>
> ***3. Impacto Operativo***
> *La falta de suministro eléctrico y de agua ha generado las siguientes limitaciones:*
> - ***Consultorios y áreas asistenciales**: Algunos ambientes permanecen inoperativos*

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

[7] [7] En el oficio remitido por el OCI DIRESA a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, respecto a la suspensión de los servicios públicos, dicha entidad no ha emitido respuesta.

debido a la ausencia de luz eléctrica, afectando la calidad y continuidad del servicio a los usuarios,

- ***Higiene**: La limpieza de los ambientes y el uso de baños es limitado y depende de las acciones manuales realizadas por el personal.*
- ***Seguridad**: El personal de vigilancia trabaja en condiciones adversas durante el turno nocturno, con riesgo de accidentes y falta de iluminación adecuada.*

(…)"

Al respecto, es necesario señalar que de la revisión a los convenios suscritos con las entidades públicas para el funcionamiento, tanto del convenio vencido, como de los otros dos que corresponden a los Centros de Salud Mental Comunitarios: Mi Perú y Universidad Nacional del Callao, consignan una cláusula de compromiso de las partes, en la cual se incluye un acapite o numeral referido a que la DIRESA Callao, se compromete a asumir los pagos o gastos por los servicios básicos (energía electrica, agua, internet, telefonía) e inclusive mantenimiento y seguridad, y otra cláusula, que ante su incumplimiento sería materia de resolución del convenio, como se muestra a continuación:

- **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de mi Perú – DIRESA Callao,** de 2 de diciembre de 2019.

  "(…)
  CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS
  (…)
  B. DE LA DIRESA CALLAO
  (…)
  5.6. Asumir los gastos administrativos referidos al pago de los servicios básicos (luz, agua, internet y teléfono), mantenimiento y seguridad del espacio cedido (…).
  (…)
  CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO
  De considerarlo conveniente cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante una comunicación escrita por las siguientes causales:
  1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio,
  (…)"

- **Convenio n.° 003-2023-GRC-DIRESA - Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud del Callao y la Universidad Nacional del Callao,** de 29 de diciembre de 2021.

  "(…)
  CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS
  (…)
  C. DE LA DIRESA CALLAO
  (…)
  5.6. Asumir los gastos administrativos referidos al pago de los servicios básicos (luz, agua, internet y teléfono), mantenimiento y seguridad del espacio cedido en uso
  (…).
  CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO
  El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:
  (…)
  d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio.
  (…)".

Si bien, se han incluido las cláusulas citadas, en el tenor de los convenios, no se observa la forma y/o procedimiento para que la DIRESA Callao, efectúe el pago que irrogue el uso de los servicios

V°B°
Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

publicos básicos, toda vez que, como es el caso de los inmuebles ocupados en Carmen de la Legua Reynoso y Universidad Nacional del Callao, ocupan parte del inmueble que pertenece a las entidades cedentes, y no cuentan con suministros independientes de agua y energía eléctrica, que faciliten el pago por los servicios públicos, lo cual, al no contar con certeza de como se realizaran o reconoceran esos gastos, pone en riesgo la continuidad de los convenios y consecuentemente la legalidad en el uso de los inmuebles, como es el caso del convenio suscrito con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, y con ello poner en riesgo la calidad y continuidad de los planes de tratamiento de los pacientes que acuden a dichos establecimientos de salud.

Los hechos descritos inobservan la siguiente normativa:

- ***Código Civil,*** *promulgado el 24 de julio de 1984.publicado el 25 de julio de 1984 y vigente a partir de 14 de noviembre de 1984.*

  "(…)
  CAPITULO TERCERO
  Clases de Posesión y sus Efectos
  Posesión inmediata y mediata
  (…)
  Posesión ilegítima de buena fe
  Artículo 906.- *La posesión ilegítima es de buena fe cuando el poseedor cree en su legitimidad, por ignorancia o error de hecho o de derecho sobre el vicio que invalida su título.*
  Duración de la buena fe
  Artículo 907.- *La buena fe dura mientras las circunstancias permitan al poseedor creer que posee legítimamente (…).*
  (…)
  Responsabilidad del poseedor de mala fe
  Artículo 909.- *El poseedor de mala fe responde de la pérdida o detrimento del bien aún por caso fortuito o fuerza mayor, salvo que éste también se hubiese producido en caso de haber estado en poder de su titular.*
  Obligación del poseedor de mala fe a restituir frutos
  Artículo 910.- *El poseedor de mala fe está obligado a entregar los frutos percibidos y, si no existen, a pagar su valor estimado al tiempo que los percibió o debió percibir.*
  Posesión precaria
  Artículo 911.- *La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.*
  (…)"

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

- **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso y la Dirección Regional de Salud del Callao,** de 2 de diciembre de 2019.

  "(…)
  CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS
  (…)
  D. DE LA DIRESA CALLAO
  (…)
  5.6. Asumir los gastos administrativos referidos al pago de los servicios básicos (luz, agua, intenet y teléfono), mantenimiento y seguridad del espacio cedido (…).
  (…)
  CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO
  De considerarlo conveniente cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante una comunicación escrita por las siguientes causales:
  2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio,
  (…)

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentado. (…)"

Los hechos descritos ponen en riesgo la calidad y continuidad del plan de tratamiento de los pacientes que acuden a dicho establecimiento de salud, así como la seguridad y estado de conservación de los bienes materiales.

2. LA ESTRATEGIA SANITARIA REGIONAL DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE LAS PERSONAS, NO DA RESPUESTA A LO SOLICITADO POR ASESORÍA JURÍDICA, REFERIDA A LA AMPLIACIÓN DEL INFORME TÉCNICO QUE DEFINA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRESA Y LA UNIVERSIDAD DEL CALLAO, RESPECTO DEL PÚBLICO OBJETIVO BENEFICIARIO DE LAS ATENCIONES EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO, SITUADO EN LA CITADA UNIVERSIDAD; SITUACIÓN QUE LIMITA LA PRODUCTIVIDAD Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL REFERIDO ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

El "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud del Callao y la Universidad Nacional del Callao", fue suscrito el 29 de diciembre de 2021, para un periodo de cinco (5) años y en su **clausula cuarta**, respecto al objeto del convenio, señala lo siguiente:

*"El objeto del presente Convenio Cooperación, es integrar los esfuerzos de la Universidad Nacional del Callao y la DIRESA Callao, a fin de implementar un Centro de Salud Mental Comunitario, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas perteneciente a la comunidad universitaria. Así como, brindar la atención, tratamiento y seguimiento en materia de salud mental a fin de generar la cobertura necesaria por la alta demanda que hoy en día existe durante el estado de emergencia a nivel nacional por la nueva COVID 19. El trabajo en conjunto entre **LAS PARTES**, permitirá lograr que las personas afectadas por enfermedades de salud mental, reciban atención y tratamiento, para finalmente obtener la reinserción en el contexto familiar y dentro de su comunidad universitaria y/o académica.*

Además, respecto a los compromisos asumidos por la DIRESA Callao, el referido convenio establecía la implementación del C.S.M.C., la contratación del recurso humano, adquisición de los bienes muebles, equipamiento, insumos, asumir gastos administrativos, entre otros.

Es de mencionar que el convenio en mención fue suscrito en un contexto diferente al actual, toda vez que en el año 2021 hacíamos frente a la emergencia sanitaria por COVID 19, la cual finalizo el 27 de octubre de 2022, a través del Decreto Supremo Nº 130-2022-PCM.

Resulta importante precisar que, respecto a la prestación de servicios, la Norma Técnica de Salud n.° 138-MINSA/2017/DGIESP – Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios[8], establece que la atención en el CSMC considera un abordaje integral en la atención **del usuario, familia y comunidad**.

Al respecto, a razón de la verificación de las prestaciones de los servicios de salud, el 6 de febrero de 2025, la comisión de visita de control, realizó una visita a las instalaciones del CSMC de la Universidad del Callao, suscribiéndose el Acta de Visita n.° 008-2025-CSMC, con el señor Jorge Mendoza Castillo, jefe del citado centro de salud, quien manifestó que había solicitado consultas referidas, para la atención de personas externas a la comunidad universitaria (familiares de la comunidad universitaria y público en general aledaño a dicha universidad).

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

[8] Aprobada mediante Resolución Ministerial N.°574-2017/MINSA de 20 de julio de 2017, publicada el 21 de julio de 2017.

Sobre el particular nos alcanzó el Informe n.° 0213-2024-GRC/DIRESA/RSBEPECA/MRB/CSMCUC de 7 de octubre de 2024, mediante el cual solicitó opinión técnica y opinión legal, a la Microred de Salud Bellavista, para la atención de usuarios externos de la comunidad universitaria.

En respuesta, la Microred de Bellavista, corrió traslado, a la Red de Salud BEPECA[9], que a su vez lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas[10], con atención a la Coordinadora de la Estrategia Regional de Salud mental y Cultura de Paz, la misma que emitió el Informe n.° 692-2024-GRC/DIRESA/ESRSMyCP, de 30 de diciembre de 2024, en la que, concluye y recomienda lo siguiente:

III. CONCLUSIÓN:

"Informar al CSMC UNAC que de acuerdo a lo pactado en el convenio de cooperación interinstitucional entre DIRESA Callao y la Universidad del Callao a la fecha, señala expresamente que la atención especializada en salud mental se realizará a favor de la comunidad universitaria".

IV. RECOMENDACIÓN:

"Elevar el presente expediente a la Red de Salud BEPECA con atención al Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Callao".

Además, a solicitud del órgano de control, la Oficina de Asesoría Jurídica[11], remitió su Informe n.° 006-2025-GRC/DIRESA/OAJ de 7 de enero de 2025, a través del cual, se advierte, entre otros aspectos que, solicitó a la Estrategia Regional de Salud mental y Cultura de Paz de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, ampliar el informe técnico sobre opinión técnica de modificación donde se sustente técnicamente el motivo, finalidad o razón por el cual se debe realizar la modificatoria de la Cuarta cláusula del convenio; ello, en virtud a lo requerido por el Centro de Salud Mental Comunitario de la Universidad del Callao.

En esa línea, a través del Acta de Visita n.° 007-2025-CSMC de 6 de febrero de 2025, se le consultó a la señora Vilma Girón Rodríguez, Coordinadora de la Estrategia Regional de Salud mental y Cultura de Paz, manifestándonos lo siguiente: *"Tomando en cuenta los términos del convenio prioritariamente a la comunidad universitaria, pudiendo ampliarse a familiares, y está en evaluación la ampliación a otros tipos de pacientes* (…)".

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

Adicionalmente, se requirió información al Director de la Red BEPECA[12], en relación a la atención de solicitud realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica; el mismo que fue atendido a través del Oficio n.° 014-2025-GRC/DIRESA/DRSBEPECA, de 13 de febrero de 2025, en la cual indica que, remite el INFORME N° 010-2025-GRC/DIRESA/DRSB/SM, emitido por la Coordinación de Salud Mental y Cultura de Paz de la Red de Salud BEPECA.

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

De la revisión al Informe N° 010-2025-GRC/DIRESA/DRSB/SM, de 13 de febrero de 2025, éste señala, lo siguiente: *"III CONCLUSIÓN. - En atención al convenio de cooperación interinstitucional establecido entre la DIRESA Callao y la Universidad Nacional del Callao, se concluye que, en virtud de lo pactado, la atención especializada en salud mental está destinada exclusivamente a la comunidad universitaria, tal como lo establece de manera expresa el acuerdo vigente".*

[9] Microred Bellavista: Informe n. 1783-2024-GRC/DIRESA/DRSB/MRB de 9 de octubre de 2024.
[10] Red de Salud BEPECA: Memorando n.° 3703-2024-GRC/DIRESA/DRSBEPECA de 8 de noviembre de 2024.
[11] Mediante Memorando n.° 0000021 -2025-CG/OC0628, de 7 de febrero de 2025, se solicitó a la OAJ información, la misma que fue remitida mediante el Informe n.° 109-2025-GRC/DIRESA-OAJ de 11 de febrero de 2025.
[12] Mediante el Oficio n.° 000019-2025-CG/OC0628, de 12 de febrero de 2025.

Es decir, concluye en los mismos términos del Informe n.° 692-2024-GRC/DIRESA/ESRSMyCP; el mismo que, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó su ampliación al informe técnico, pese a que el convenio fue suscrito en un escenario epidemiológico diferente al actual.

En ese sentido, se infiere que, a la fecha del presente informe, no se ha dado respuesta a la solicitud requerida por la Oficina de Asesoría Jurídica; así como también al CSMC de la Universidad del Callao, quien solicitó definir sobre los alcances del servicio de atención a otros beneficiarios; careciendo de celeridad la atención del mismo.

Por otra parte, es muy importante realizar un análisis respecto al público objetivo beneficiario; toda vez que, conforme lo señala la Coordinación de Salud Mental y Cultura de Paz de la Red de Salud Bepeca, está dirigido *"exclusivamente a la comunidad universitaria"*; siendo que, los estudiantes universitarios, en su gran mayoría, representan a los pacientes, en la etapa de vida Joven: de 18 a 29 años[13].

En esa línea, como resultado de un análisis realizado en nuestro informe comunicado anteriormente a la entidad[14], se señaló, entre otros aspectos, respecto al histórico de atenciones y la demanda prevalente entre los grupos etarios, que las atenciones en los diferentes diagnósticos[15], de los grupos etarios (niño, adolescente, joven, adulto y adulto mayor)[16], predomina la atención a los "Adultos" (30 a 59 años), en comparación con los jóvenes; conforme se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13

Diagnósticos prevalentes en atenciones de salud mental, en C.S.M.C de la DIRESA Callao Periodo 2023

Etapa de vida	Tamizaje de Salud Mental					
	Violencia familiar	VIF* gestante	Alcohol y drogas	Trastorno depresivo	Psicosis	TOTAL
Niño	16742	51	519	1203	58	18573
Adolescente	16419	357	1798	4722	72	23368
Joven	33349	6877	2450	7145	152	49973
Adulto	46734	9415	4663	11478	397	72687
Adulto mayor	7997	797	1450	3925	120	14289

Fuente: Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/0628-SVC, de 21 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

En ese sentido, se observa en la imagen precedente, que, en el año 2023, se atendieron en salud mental, setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete (72 687), más "adultos", frente a cuarenta y nueve mil novecientos setenta y tres (49 973) atenciones a "jóvenes".

Asimismo, es importante indicar que, hay estudios realizados por la Organización Panamericana de Salud (OPS), que señalan que, en el Perú, hasta los 5 años, la carga se debe principalmente al autismo (47%) y la epilepsia (46%); entre los 5 y 15 años, a los trastornos de conducta (21%), trastornos de ansiedad (18%) y los dolores de cabeza (18%).

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

Durante la juventud y la edad adulta son representativos los trastornos comunes: Ansiedad, depresión, autolesiones y trastorno somatomorfo (38%), los dolores de cabeza (23%), los trastornos por consumo de sustancias (16%, 10% debido al alcohol), y los trastornos mentales graves (esquizofrenia y trastorno bipolar (10%). En las personas adultas mayores, los trastornos

[13] Según la R.M. Nº 538-2009/MINSA, de 19 de agosto de 2009.
[14] "Cuadro n.° 2 Diagnostico prevalentes en atenciones de salud mental en C.S.M.C. de la DIRESA Callao – periodo 2023; Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/0628-SVC, de 21 de junio de 2024.
[15] Violencia familiar, Violencia Intra Familiar, Alcohol y drogas, trastorno depresivo y Psicosis.
[16] Etapas de Vida: Niño: 0 a 11 años/ Adolescente: 12 a 17 años/ Joven: 18 a 29 años/ Adulto: 30 a 59 años/ Adulto Mayor: 60 años a más.

neurocognitivos debido a la enfermedad de Alzheimer son las principales causas carga (entre el 50% y 70%)[17].

Por otro lado, de la información proporcionada por la unidad de Estadística[18], con respecto a los "Atendidos" y "Atenciones" de los seis (6) Centros de Salud Mental Comunitario, con que cuenta la DIRESA Callao, del año 2024; se advierte que, el CSMC de la Universidad del Callao, registra menos atendidos y atenciones, (total atendidos: 1 209 / total atenciones: 8 871), el mismo que incluye presencial y telemedicina; tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Atendidos y Atenciones del año 2024 de los CSMC del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ESTABLECIMIENTO	2024					
	TOTAL		TELEMEDICINA		PRESENCIAL	
	ATD	ATC	ATD	ATC	ATD	ATC
TOTAL COMUNITARIOS	13358	100496	536	5178	12822	95318
C.S.MENTAL COMUNITARIO SARITA COLONIA	1875	19839	81	1141	1794	18698
C.S. MENTAL COMUNITARIO LA PERLA	2366	18175	145	929	2221	17246
C.S. MENTAL COMUNITARIO CARMEN DE LA LEGUA	2561	21918	241	2122	2320	19796
C.S. MENTAL COMUNITARIO CALLAO	1209	8871	31	558	1178	8313
C.S. MENTAL COMUNITARIO MI PERU	2123	16346	17	229	2106	16117
C.S. MENTAL COMUNITARIO VENTANILLA	3224	15347	21	199	3203	15148

Fuente: Base de datos HISMINSA

Del mismo modo, a través del gráfico, se muestra el análisis comparativo de los resultados de atendidos y atenciones:

Gráfico n.° 1
Atendidos y Atenciones del año 2024 de los CSMC del Callao

Fuente: Base de datos HISMINSA

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

[17] R.M. N° 6886-2024/MINSA de 10 de octubre de 2024, que aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2024 – 2028".
[18] Reportes de "Atendidos" y "Atenciones", remitidos a través de correo electrónico de 31 de enero de 2025 y 18 de febrero de 2025.

Es importante señalar, que el CSMC de la Universidad del Callao, cuenta con el personal profesional requerido en la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP, no obstante, la oferta de los servicios prestados por el referido personal de salud, se ve alterada en el periodo vacacional de la población estudiantil, a razón de la inasistencia al campus universitario. A continuación, se muestra el recurso humano con el que cuenta el establecimiento de salud:

Cuadro n.° 3
Recursos Humanos, según NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP

Descripción	Recursos Humanos
Médico psiquiatra	1
Médico(a) de familia o médico(a) cirujano	1
Psicólogo(a)	5
Psicólogo (Serums)	2
Químico farmacéutico	1
Químico farmacéutico (Serums)	1
Enfermera(o)	2
Enfermera(o) (Serums)	2
Trabajador(a) social (Serums)	1
Tecnólogo(a) médico para terapia de lenguaje	1
Tecnólogo(a) médico para terapia ocupacional (Serums)	1
Técnicos(as) de enfermería	1

Fuente: Acta de Visita n.° 008-2025- CSMC
(*) No cuenta con Terapia de Lenguaje

Finalmente, es de indicar que, el modelo de atención de salud mental comunitario, representa la estrategia más viable para reducir y superar la enorme brecha de tratamiento actualmente existente en nuestro país; con la finalidad de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y del comportamiento y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad.

Por lo expuesto, resulta importante, no dilatar el informe técnico para definir la viabilidad o no de la ampliación del servicio a personas externas a la comunidad universitaria.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

Los hechos advertidos, se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud n.° 138-MINSA/2017/DGIESP – Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios**, aprobada mediante Resolución Ministerial N.°574-2017/MINSA de 20 de julio de 2017, publicada el 21 de julio de 2017.

  "5. Disposiciones Generales
  5.1 Definiciones Operativas
  a. Modelo de atención comunitario de salud mental
  Es el modelo de atención de la salud mental centrado en la comunidad, que fomenta la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas, familias y colectividades con problemas psicosociales y/o trastornos mentales, en cada territorio, con participación protagónica de la propia comunidad.
  6. Disposiciones Específicas
  6.1 De la organización y funcionamiento
  6.1.1 Funciones del CSMC
  c) *Articular acciones con los actores sociales de la comunidad para el cuidado de la salud mental de las personas, familias y comunidad.*
  (…)

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

6.3 De la atención al usuario

La atención en el CSMC considera un abordaje integral en la atención del usuario, familia y comunidad, privilegiando el respeto a sus derechos en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, con enfoque intercultural y de género y su máxima participación social. (…).

6.3.3 Tratamiento, rehabilitación y recuperación

a. Plan de Atención Individualizado – PAI

Deviene como resultado de la evaluación y diagnóstico integral realizada por el médico tratante, el equipo interdisciplinario y la participación activa del usuario con la cual se formula el caso y del que se desprende su propio plan terapéutico indicado.

Consiste en la planificación de múltiples intervenciones a realizar con el usuario, familia y comunidad. (…).

- **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019**

"Articulo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.9. Principio de celeridad. - *Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento."*

La situación descrita, limita la productividad y utilización de los servicios brindados por el Centro de Salud Mental Comunitario de la Universidad Nacional del Callao.

3. LOS C.S.M.C. DE LA PERLA, VENTANILLA NORTE Y MI PERÚ NO CUENTAN CON SERVICIOS BÁSICOS COMO AGUA, DESAGÜE Y/O ENERGÍA ELECTRICA, CON CONEXIONES A REDES PÚBLICAS DE OPERADORES DE DICHOS SERVICIOS, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL, ADEMÁS EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD SE VEA AFECTADA ECONOMICAMENTE POR LA POSIBLE IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y/O MULTAS.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

a) C.S.M.C. La Perla

En la Visita de Control, realizada por la Comisión de Control, el 30 de enero de 2025, al Centro de Salud Mental Comunitario La Perla; se suscribió el acta n,°002-2025-CSMC, se dejó constancia que dicho establecimiento, continua sin contar con conexión a redes públicas de los servicios básicos de agua- desagüe y energía eléctrica; no obstante el suministro de dichos servicios se obtiene de conexiones informales o precarias; en el caso de la conexión del servicio de energía eléctrica, se realiza a través de una conexión informal a postes de alumbrado público, y en el caso del agua a través de una conexión informal.

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

De la documentación proporcionada por el personal del establecimiento de salud, se advierte que mediante Informe n.°018-2025-GRC/DIRESA/RSBEPECA/MRB/CSMCLP de 12 de enero de 2025, la jefa del CSMC La Perla, informa al jefe de la Microred Bellavista, con atención al Director Ejecutivo de la Red de Salud BEPECA y a la coordinadora la Estrategia Regional de Salud Mental y Cultura de Paz, la situación actual sobre los servicios básicos de luz, señalando lo siguiente:

"(…) solicitar la formalización de los servicios básicos en el CSMC La Perla. Lamentablemente, en diversas ocasiones hemos enfrentado la interrupción del suministro

eléctrico durante varios días, lo cual ha afectado tanto la atención a los usuarios como el desarrollo de las actividades administrativas (…).

Cabe destacar que esta situación persiste desde el año 2019. Incluso en el presente mes se presentó nuevamente falta de suministro eléctrico (…).
(…)
Finalmente, es importante señalar que, en el transcurso del tiempo se han dado diversas reuniones con las distintas áreas de la DIRESA Callao, se acordó que el área usuaria debería presentar una solicitud al Gobierno Regional del Callao, (…). Mediante el Informe n,° 301-2023-GRC/DIRESA/RSBEPECA/MRB/CSMCLP, se solicitó al Gobierno Regional que otorgue el inmueble a la DIRESA Callao. Esto es necesario no solo para la formalización del servicio eléctrico, si no también para regularizar el suministro de agua (…).

Cabe mencionar que el órgano de control institucional, el año 2024, realizó una visita al CSMC La Perla, en el cual se alertó de la situación descrita, y que el establecimiento de salud había comunicado en reiteradas oportunidades la situación expuesta; sin embargo, a la fecha, el CSMC La Perla, continua con conexiones informales.

b) C.S.M.C. Ventanilla Norte:

El 14 de noviembre de 2022, fue inaugurado por el Gobierno Regional del Callao, el Centro de Salud Mental Comunitario "Ventanilla Norte", el cual, es un establecimiento de categoría I-2, adscrita a la Dirección de la Red de Salud Ventanilla, siendo que el inmueble pertenece a la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao.

Durante la visita de control realizada por la comisión de control, al CSMC "Ventanilla Norte", cuyos resultados se plasmaron en el Acta n.°005-2025-CSMC de 3 de febrero de 2025, se advierte que, si bien ya cuenta con suministro de energía eléctrica, desde aproximadamente quince días atrás, aún no cuentan con instalación de agua, desagüe, persistiendo tal situación, no obstante que este órgano de control comunicó dicha situación el año 2024 a través del Informe de Visita de Control n.°006-2024-OCI/0628-SVC de 21 de junio de 2024.

El jefe del centro de salud, refirió que, actualmente el establecimiento de salud, continúa abasteciéndose de agua, a través de camiones cisternas de la municipalidad, los cuales depositan el agua en un tanque de propiedad del centro de salud, conforme se aprecia en imagen siguiente:

Imagen n.° 15
Tanque de agua del C.S.M.C. Ventanilla Norte

Tanque del CSMC Ventanilla Alta, en el cual se almacena el agua que proviene de camiones cisternas.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

Así también, el jefe del establecimiento de salud, señala con relación al servicio de desagüe, que este se realiza en un silo que se encuentra fuera del perímetro del establecimiento de salud.

Imagen n.° 16
Tanque de agua del C.S.M.C. Ventanilla Norte

Ubicación del silo, en área externa al inmueble que ocupa el CSMC Ventanilla Norte, al costado de los servicios higiénicos.

Por otro lado, como se hizo de conocimiento en la visita de control efectuada el 2024, sobre la existencia de un estudio de reinversión, el cual se encuentra a cargo del GORE Callao; sin embargo, a la fecha permanece sin avances.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

c) C.S.M.C. Mi Perú.

En la Visita de Control, realizada por la Comisión de Control, el 3 de febrero de 2025, al Centro de Salud Mental Comunitario Mi Perú, se suscribió el acta n,°004-2025-CSMC.

Durante la visita de control, la jefa del establecimiento de salud, consultada respecto a si cuentan con el suministro de agua, señala que, si bien existe la conexión a red pública, al no haberse cumplido con efectuar el pago del servicio, por lo que este ha sido cortado por SEDAPAL, desde el mes de julio de 2024, obteniendo el líquido elemento de las cisternas de parques para efectuar la limpieza de los ambientes, y por tanto el uso de los servicios higiénicos se halla restringido.

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

El hecho descrito, fue comunicado a la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Memorando n.° 1719-2024-GRC/DIRESA/DRSV/LOG el 6 de setiembre de 2024, por el director encargado de la Red de Salud Ventanilla, en el cual señala que el establecimiento de salud no tiene agua por falta de pago y se coordine con la Municipalidad Distrital de Mi Perú para hacer efectivo los compromisos asumidos en el convenio de cooperación, no obstante a la fecha de la visita el C.S.M.C. MI Perú, no contaba con el suministro de agua.

Por otro lado, la jefa del establecimiento de salud, también manifiesta que la Municipalidad Distrital de MI Perú, viene asumiendo el costo del consumo de la energía eléctrica; siendo que los recibos son entregados a la entidad edil, como propietarios del inmueble.

Así también señalan, que no cuentan con servicio de internet, que permita agilizar la atenciones, así como la labores administrativas, y que para dar continuidad a los mismos el personal hace

uso de sus propios equipos y planes de datos; situación que, la jefa del CSMC, ha comunicado en reiteradas oportunidades, como el reiterativo realizado a través, del Informe n.° 320-2024-GRC/DIRESA/DRSV/MRVLR/CSMCMP de 3 de diciembre de 2024, dirigido al médico jefe de la Micro Red Villa Los Reyes, en el cual vuelven a informar que continúan con el corte del servicio de internet en los dos (2) módems, con los que cuenta el establecimiento de salud, desde el 16 de octubre de 2024, solicitando su restablecimiento así como se agilice el trámite para la instalación del servicio de internet por fibra óptica.

Los hechos descritos inobservan la siguiente normativa:

- **Ley N° 26842, Ley General de Salud,** dada el 15 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997.

  "(…)
  ***Artículo 37**.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, (…), deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, (…), sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. (…).*
  ***(**…)"*

- **Norma Técnica Salud n° 113-MINSA/DGIEM-V01 - Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención,** aprobada mediante **Resolución Ministerial n.°045-2015/MINSA,** de 27 de enero de 2015 y publicada el 30 de enero de 2015**.**

  "(…)
  6.1.1 Criterios de selección
  6.1.1.1 Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos
  a) ***Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, (…)**. La red de desagüe debe estar conectada a la red púbica. En terrenos donde no se cuente con estos servicios, se debe proponer alternativas de solución para la disponibilidad de esos servicios, según corresponda.*
  (…)"

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

- **Norma Técnica de Salud n.° 138-MINSA/2017/DGIESP – Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios**, aprobada mediante Resolución Ministerial N.°574-2017/MINSA de 20 de julio de 2017, publicada el 21 de julio de 2017.

  "(…)
  6. Disposiciones Específicas
  6.7.4 Ingeniería hospitalaria y sanitaria
  Cada CSMC debe disponer de:
  - *Instalaciones sanitarias de agua, desagüe por redes, deberán cumplir los requisitos exigibles en el Reglamento Nacional de Edificaciones.*

  (…)
  (…)"

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

- **Norma DGE - Reintegros y Recuperos de Energía Eléctrica,** aprobada con **Resolución Ministerial n.º 571-2006-ME/DM,** de 2 de diciembre de 2006 y publicada el 2 de diciembre de 2006.

  "(…)
  5. CAUSALES
  Son causales de Reintegro o de Recupero los siguientes casos que se definen a continuación:

(…)

v) Consumo sin Autorización del Concesionario: Consumo de un predio sin contrato de Suministro y sin autorización del Concesionario.

(…)

5.2 Causales del Recupero

En concordancia con los Artículo 90º inciso b), 92º de la LCE[19] y el Artículo 177º del RLCE[20], son causales de Recupero, siempre que hayan implicado el cobro de montos menores a los que efectivamente correspondían, o el no cobro según sea la causal, los siguientes casos:

(…)

v) Consumo sin Autorización del Concesionario.

(…)"

La situación expuesta, genera el riesgo del corte total de dichos servicios, lo cual no garantiza la continuidad de la prestación de los servicios de salud, además el riesgo de que la institución sea pasible de sanción o multas.

4. EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, VIENE PRESTANDO SUS SERVICIOS SIN PUBLICIDAD ADECUADA, LIMITANDO LA OPORTUNIDAD DE ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDA EN EL REFERIDO CENTRO.

De la visita realizada el 30 de enero de 2025, al Centro de Salud Mental Comunitario de la Universidad Nacional del Callao, ubicado en el cuarto piso del edificio de la Oficina de Bienestar Universitario, se ha observado que, en los exteriores, no existe algún letrero que lo identifique como tal; asimismo, en el primer piso, no cuenta con algún tipo de publicación (baners), con la finalidad de ubicar e informar los servicios que se brinda, situación que se dejó constancia en el Acta n.º003-2025-CSMC, y que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 17
Edificio de la Oficina de Bienestar Universitario

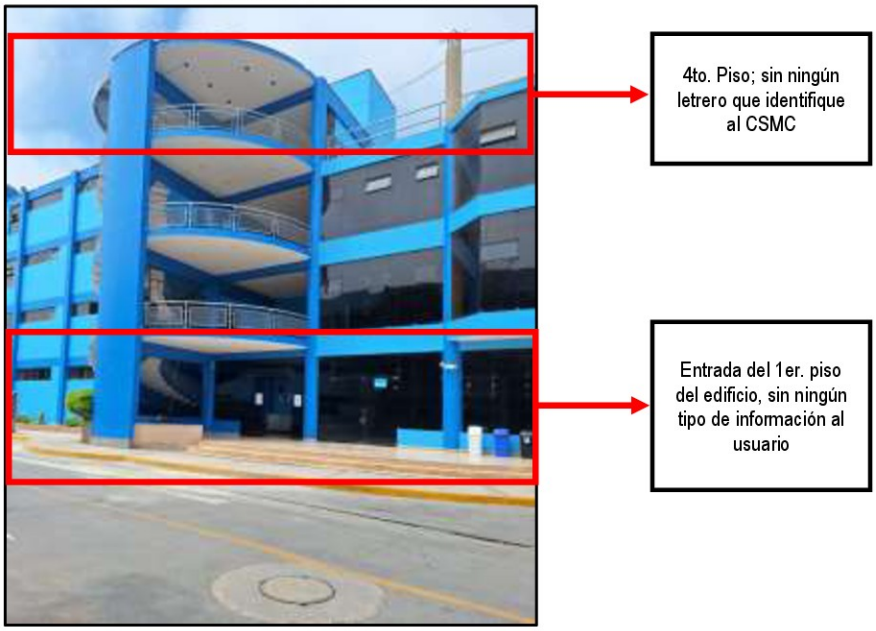

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

[19] LCE: Ley de Concesión Eléctrica.
[20] RLCE: Reglamento Ley Concesión Eléctrica

Asimismo, en el interior del 4to. Piso, donde se ubica el citado CSMC, el letrero donde figura el horario de atención (07:30 a.m. – 7:00 p.m.), se muestra tenue, debido a que se encuentra muy decolorado por la acción del sol, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 18
4to. Piso del Edificio donde se encuentra ubicado CSMC Universitario Callao

El hecho descrito inobserva la siguiente normativa:

- **Ley n.° 29414 2Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud", publicada en el diario El Peruano el 2 de octubre de 2009.**

  "15.2 Acceso a la información
  (...)
  c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder los requisitos necesarios para su uso (…).
  (...)
  i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio (…), los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio".

- **Reglamento de la Ley n.° 29414 "Ley que establece los Derechos de las personas Usuarias de los Servicios de Salud", aprobado con el Decreto Supremo N° 027-2015-SA publicado en el diario El Peruano el 13 de agosto de 2015.**

  "Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud.
  Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. (…). La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias".

Lo expuesto genera el riesgo de limitar información al usuario, relacionada a los servicios que se brinda.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la "Situación legal de los inmuebles que ocupan los Centros de Salud Mental Comunitarios", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la Visita de Control no se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la "Situación legal de los inmuebles que ocupan los Centros de Salud Mental Comunitarios", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de servicios de salud especializada en los Centros de Salud Mental Comunitarios, a cargo de la DIRESA Callao, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado dela Visita de Control a la "Situación legal de los inmuebles que ocupan los Centros de Salud Mental Comunitarios", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de servicios de salud especializada en los Centros de Salud Mental Comunitarios.

2. Hacer de conocimiento al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Bellavista, 21 de febrero de 2025

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2025 12:43:34 -05:00

Susan Silvia Velarde Cabrera
Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2025 10:57:12 -05:00

Yndira Sidilia Orellana Tutaya
Jefe de Comisión

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2025 12:44:02 -05:00

Susan Silvia Velarde Cabrera
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud del Callao

APÉNDICE N.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA OPERATIVIDAD DE LOS CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS

1. **EL C.S.M.C. CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, AL HABERSE VENCIDO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, VIENE OCUPANDO DE MANERA PRECARIA PARTE DEL INMUEBLE CEDIDO POR LA ENTIDAD EDIL, GENERANDO RIESGO EN LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL PLAN DE TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A DICHO ESTABLECIMIENTO DE SALUD, ASÍ COMO LA SEGURIDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES**.

N°	Documento
1	Acta n.°001-2025-CSMC de 29 de enero de 2025
2	Oficio n.°006-2024-OAJ/MDCLR de 05 de diciembre de 2024
3	Oficio n.°007-2024-OAJ-MDCLR de 27 de diciembre de 2024
4	Informe n.°009-2025-GRC/DIRESA/ESRSMyCP de 10 de enero de 2025.
5	Oficio n.°146-2025-GRC/DIRESA/DG de 16 de enero de 2025.
6	Oficio n.°044-2025-GM/MDCLR de 12 de febrero de 2025.
7	Oficio n.°D003725-2024-DGIESP-MINSA, 2 de diciembre de 2024
8	Informe n.°D00032-2024-DGIESP-DSAME-MINSA de 28 de noviembre de 2024
9	Oficio n.°43-2023-SC/MDCLR 8 de agosto de 2023
10	Acuerdo de Concejo n:° n.°028-2023-MDCLR, de 24 de julio de 2023
11	Oficio N.°115-2024-ALC/MDCLR de 29 de octubre de 2024
12	Oficio n.°5579-2024-GRC/DIRESA/DG/OAJ, de 2 de diciembre de 2024
13	Oficio 273-2024-GM/MDCLR, de 6 de noviembre de 2024
14	Oficio n.°006-2024-OAJ/MDCLR de 5 de diciembre de 2024
15	Convenio n° 004-2021-GRC concluyeron el 2 de diciembre de 2024
16	Oficio 5759-2024-GRC/DIRESA/DG/OAJ de 13 de diciembre de 2024
17	Carta Notarial n.°004-2024-OAF/MDCLR de 11 de diciembre de 2024
18	Informe n.°032-2024-MDCLR/OAJ[21] de 26 de diciembre de 2024
19	Oficio n.° 009-2025-GM/MDCLR de 13 de enero de 2025

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

2. **LA ESTRATEGIA SANITARIA REGIONAL DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE LAS PERSONAS, NO DA RESPUESTA A LO SOLICITADO POR ASESORÍA JURÍDICA, REFERIDA A LA AMPLIACIÓN DEL INFORME TÉCNICO QUE DEFINA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRESA Y LA UNIVERSIDAD DEL CALLAO, RESPECTO DEL PÚBLICO OBJETIVO BENEFICIARIO DE LAS ATENCIONES EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO, SITUADO EN LA CITADA UNIVERSIDAD; SITUACIÓN QUE LIMITA LA PRODUCTIVIDAD Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL REFERIDO ESTABLECIMIENTO DE SALUD.**

Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

N°	Documento
1	Acta de Visita n.°008-2025-CSMC, de 6 de febrero de 2025.
2	Acta de Visita n.°007-2025-CSMC de 6 de febrero de 2025
3	Informe n.°0213-2024-GRC/DIRESA/RSBEPECA/MRB/ CSMCUC de 7 de octubre de 2024
4	Informe n.°692-2024-GRC/DIRESA/ESRSMyCP, de 30 de diciembre de 2024
5	Informe n.°006-2025-GRC/DIRESA/OAJ de 7 de enero de 2025

[21] Documento remitido con Oficio n.°007-2024-OAJ/MDCLR de 27 de diciembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional.

3. **LOS C.S.M.C. DE LA PERLA, VENTANILLA NORTE Y MI PERÚ NO CUENTAN CON SERVICIOS BÁSICOS COMO AGUA, DESAGÜE Y/O ENERGÍA ELECTRICA, CON CONEXIONES A REDES PÚBLICAS DE OPERADORES DE DICHOS SERVICIOS, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL, ADEMÁS EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD SE VEA AFECTADA ECONOMICAMENTE POR LA POSIBLE IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y/O MULTAS.**

N°	Documento
1	Acta n.°002-2025-CSMC, de 30 de enero de 2025
2	Informe n.°018-2025-GRC/DIRESA/RSBEPECA/MRB/CSMCLP, de 12 de enero de 2025.
3	Acta n.°005-2025-CSMC de 3 de febrero de 2025
4	Informe de Visita de Control n.°006-2024-OCI/0628-SVC de 21 de junio de 2024
5	Acta n.°004-2025-CSMC
6	Memorando n.°1719-2024-GRC/DIRESA/DRSV/LOG el 6 de setiembre de 2024
7	Informe n.°320-2024-GRC/DIRESA/DRSV/MRVLR/CSMCMP de 3 de diciembre de 2024

4. **EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, VIENE PRESTANDO SUS SERVICIOS SIN PUBLICIDAD ADECUADA, LIMITANDO LA OPORTUNIDAD DE ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDA EN EL REFERIDO CENTRO.**

N°	Documento
1	Acta n.°003-2025-CSMC, de 30 de enero de 2025.
2	Registro fotográfico.

V°B°
Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 12:42:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ORELLANA TUTAYA Yndira Sidilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 10:58:06 -05:00

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

""Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

H. RUTA NRO. 1106116
Bellavista, 21 de febrero de 2025

OFICIO N.° 000022-2025-CG/OC0628

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL
15:35 21 FEB 2025
SECRETARIA
HORA:..... FOLIOS:..... FIRMA:.....

Señor,
Roberto Espinoza Atoche
Director Regional
Dirección Regional de Salud del Callao
Jr. Colina N° 879 - Bellavista
Provincia Constitucional del Callao, Bellavista.-

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 002-2025-OCI/0628-SVC.

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, especto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 002-2025-OCI/0628-SVC, denominado: "A la situación legal de los inmuebles que ocupan los Centros de Salud Mental Comunitarios", que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2025 12:45:52 -05:00

Susan Silvia Velarde Cabrera
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud del Callao

C.c archivo
SVC/yot/cmr

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2025 13:07:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000022-2025-CG/OC0628
EMISOR	:	SUSAN SILVIA VELARDE CABRERA - SUPERVISOR - LA VISITA DE CONTROL DESARROLLADA A LOS CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO, BAJO EL ÁMBITO DE CONTROL DEL ÓRGANO DE CONTROL IN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO

Sumilla:

Comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 002-2025-OCI/0628-SVC, denominado: "A la situación legal de los inmuebles que ocupan los Centros de Salud Mental Comunitarios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147907487**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0628-02-001-002
2. OFICIO DE NOTIFICACION DE VISITA DE CONTROLVC
3. INFORME DE VISITA DE CONTROL
4. ACTA_DE_VISITA-001-2025-CSMC_202502051728[F][F]
5. ACTA_DE_VISITA-002-2025-CSMC_202502051734[F][F]
6. ACTA_DE_VISITA-003-2025-CSMC_202502051738[F][F]
7. ACTA_DE_VISITA-004-2025-CSMC_202502051743[F][F]
8. ACTA_DE_VISITA-005-2025-CSMC_202502051745[F][F]
9. ACTA_DE_VISITA-006-2025-CSMC_202502051752[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **88Z0I86**

10. ACTA_DE_VISITA-007-2025-CSMC_202502071430[F][F]

11. ACTA_DE_VISITA-008-2025-CSMC_202502071432[F][F]

12. OFICIO-000004-2025-CG-OC5355_202501031115 (2)[F][F]

13. OFICIO-044-2025-GM-MDCLR_202502131413[F][F]

NOTIFICADOR : SUSAN SILVIA VELARDE CABRERA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD I CALLAO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **88Z0I86**

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2025 13:06:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0628-02-001-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000022-2025-CG/OC0628
EMISOR	:	SUSAN SILVIA VELARDE CABRERA - SUPERVISOR - LA VISITA DE CONTROL DESARROLLADA A LOS CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO, BAJO EL ÁMBITO DE CONTROL DEL ÓRGANO DE CONTROL IN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147907487
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	349

Sumilla: Comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 002-2025-OCI/0628-SVC, denominado: "A la situación legal de los inmuebles que ocupan los Centros de Salud Mental Comunitarios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO DE NOTIFICACION DE VISITA DE CONTROLVC
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL
3. ACTA_DE_VISITA-001-2025-CSMC_202502051728[F][F]
4. ACTA_DE_VISITA-002-2025-CSMC_202502051734[F][F]
5. ACTA_DE_VISITA-003-2025-CSMC_202502051738[F][F]
6. ACTA_DE_VISITA-004-2025-CSMC_202502051743[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **83EJ3QO**

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2025 13:06:35 -05:00

7. ACTA_DE_VISITA-005-2025-CSMC_202502051745[F][F]
8. ACTA_DE_VISITA-006-2025-CSMC_202502051752[F][F]
9. ACTA_DE_VISITA-007-2025-CSMC_202502071430[F][F]
10. ACTA_DE_VISITA-008-2025-CSMC_202502071432[F][F]
11. OFICIO-000004-2025-CG-OC5355_202501031115 (2)[F][F]
12. OFICIO-044-2025-GM-MDCLR_202502131413[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **83EJ3QO**